

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publican todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>as</sup> pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3<sup>as</sup> al mes, 8 al trimestre, 15 semestre y 32<sup>as</sup> por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Anteridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), con SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa, se trasladarán á la ciudad de San Sebastián á las siete y tres cuartos de esta tarde.

A la misma hora se trasladará también S. A. R. la Infanta Doña Isabel al Real Sitio de San Ildefonso.

(Gaceta 17 Julio 1892.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia salieron ayer por la tarde para San Sebastián, continuando sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de hoy.)

## COMISIÓN PROVINCIAL

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 8 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 5 de Agosto próximo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 130 mantas de lana y 200 kilogramos de lana de vellón, que se consideran necesarios para el Hospital de San Juan de Dios, y cuyo importe se calcula en 2.435 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones y muestras, que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de los artículos citados será el que quede fijado en el remate, admitiéndose proposiciones que acepten el total importe y hagan la rebaja del tanto por ciento.

El suministro se abonará en la Depositaria de fondos provinciales en cuatro plazos iguales: el primero á la recepción del género; el segundo un mes después, y con el mismo intervalo de tiempo los dos restantes.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ciento veintiuna pesetas setenta y cinco céntimos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 14 de Julio de 1892.

### Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de 130 mantas de lana y 200 kilogramos de lana de vellón, cuyo importe se considera en 2.435 pesetas y que se calculan necesarios para el consumo en el Hospital de San Juan de Dios, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, aceptando el total importe y haciendo la rebaja de... tanto por ciento... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Vicepresidente, Argenté.—El Secretario accidental, Rodríguez Arau.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 8 del corriente contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 5 de

Agosto próximo, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 1.000 kilogramos de lana de vellón y 250 mantas de lana que se consideran necesarias para el Hospicio y se calculan en 3.030 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones y muestras, que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de los artículos mencionados será el que quede fijado en el remate, admitiéndose proposiciones que acepten el total importe y hagan la rebaja del tanto por ciento del mismo.

El suministro se abonará en la Depositaria de fondos provinciales en cuatro plazos iguales: el primero á la recepción del género; el segundo un mes después, y con el mismo intervalo de tiempo los dos restantes.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de doscientas cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 14 de Julio de 1892.

### Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de 1.000 kilogramos de lana de vellón y 250 mantas de lana que se calculan necesarias

para el consumo en el Hospicio y cuyo coste se considera en 3.030 pesetas, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, y del total importe hace la rebaja de.... tanto por ciento.... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Vicepresidente, Argenté.—El Secretario accidental, Rodríguez Arau.

### Junta provincial de Instrucción pública de Madrid

Extracto del acta de la sesión de 2 de Junio de 1892.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes: Informar favorablemente la petición del Patronato de San José solicitando subvención del Estado.

Desestimar una reclamación de los Maestros de Tiernes, para que se rescinda el contrato sobre retribuciones, y se aumente la cantidad que perciben por este concepto; manifestando á la vez al Alcalde que esta Junta vería con satisfacción que el Ayuntamiento accediera á los deseos de los Maestros.

Abonar á Doña Antonia de Arambilet, Maestra que fué de Nuevo Baztán la suma de 250 pesetas, como medio sueldo devengado desde su ausencia del pueblo hasta la fecha de la supresión de la escuela.

Aprobar la liquidación practicada al Ayuntamiento de Garganta dando de baja provisionalmente los créditos de material no invertidos.

Pasar al Ayuntamiento y Junta local de Colmenar del Arroyo el expediente instruido por enfermedad del Maestro para que se unan los documentos prevenidos en la Real orden de 13 de Abril último.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador que no puede fijarse la cantidad que corresponde por retribuciones á D. Florentino Silva, dada la orden de la Dirección general, que declara que el Ayuntamiento de Boadilla no está obligado al pago de las 350 pesetas que venía percibiendo el Maestro que precedió al Sr. Silva, y que en lo sucesivo no debe ingresar el Ayuntamiento la expresada cantidad hasta que se formalice contrato con el Maestro.

Desestimar las cuentas de material de Gascones y devolverlas á la cuenta-dante, para que justifique los gastos en forma legal.

Desestimar una instancia de D. Eustaquio de Guinea, estando á lo acordado en sesión de 24 de Febrero.

Manifiestar al Alcalde de El Molar que para declarar á Doña Faustina González Herrera, Maestra que fué de este pueblo, comprendida en el párrafo 3.º del art. 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, es indispensable que se formalice expediente uniendo todos los documentos necesarios.

Informar favorablemente una instancia de algunos empleados dependientes de esta Junta.

Madrid á 3 de Julio de 1892.—El Presidente, P. D., Jacinto Sarrasi.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

*Extracto del acta de la sesión de 25 de Junio.*

Leida y aprobada el acta de la anterior, se pasó al despacho de los asuntos siguientes:

Quedar enterada de haber sido nombrados Maestros de

Ajalvir, D. Manuel Pereda Nieto.

Mejorada del Campo, D. Fernando Rodríguez Simón.

Horcajo, Doña Josefa Mezquida López.

Orusco, Doña Paulina Cabello y González.

Villamanta, Doña Antonia Escámez Gallego.

Garganta, Doña Ana Andrea Robledo.

Gascones, Doña Petra Maestro Alonso.

Sieteiglesias, Doña Carmen Penche Cardeñoso.

Fresnedillas, Doña Francisca García López Navas.

Hirueta, Doña Josefa García Pérez.

Piñuécar, Doña Juana Rivera.

Aprobar las nóminas para el pago del aumento gradual de sueldo.

Pedir antecedentes sobre la fundación titulada Obra Pía de las Hermanas Montalbán, para la enseñanza de párvulos en Torrelaguna.

Decir al Alcalde de Canillas que proporcione local de condiciones aceptables para escuela y casa habitación de la Maestra subvencionada por el Estado.

Pasar á la Inspección el expediente instruido por la Asociación Católica del barrio de la Prosperidad, que solicita subvención.

Remitir á informe de la Junta local de Vicálvaro una instancia de Doña Brígida Barbolla.

Pasar al Ilmo. Sr. Rector el expediente instruido para declarar en observación á Doña Isidra López Montenegro, Maestra de Villar del Olmo.

Expedir certificado de aptitud para Escuelas incompletas á D. Juan José Torres y á D. Juan Umbria Bermejo.

Pasar al Ilmo. Sr. Rector una instancia de la Maestra de Valdeavero, informando que dicha señora se halla comprendida en el art. 3.º de la Real orden de 13 de Abril último.

Considerar á Doña Joaquina Ramos, Maestra de Madrid, comprendida entre las que han sido declaradas en expectación de vacante para ocupar plazas del escalafón.

Pasar al Ilmo. Sr. Director general los documentos presentados por Doña Adelaida Lorenci, para el concurso de provision de plazas en el escalafón.

Desestimar una instancia de D. Alberto

de Marcos, nombrado Maestro interino de Robregordo, y de cuyo cargo no ha tomado posesión.

Quedar enterada de haberse practicado una visita extraordinaria á las Escuelas de Canencia y del informe elevado al Excelentísimo Sr. Gobernador.

Madrid á 6 de Julio de 1892.—El Presidente, P. D., Jacinto Sarrasi.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

### Timbre.

La Delegación del Gobierno en el Arrendamiento de tabacos, con fecha 11 del actual, comunicó á esta Delegación de mi cargo lo siguiente:

«La última parte de la base quinta de la ley de 30 de Junio último, relativa al timbre del Estado, dispone que la investigación de este impuesto estará á cargo de funcionarios de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en el caso de que se realice el concierto de que trata el art. 16 de la ley de Presupuestos para el año económico de 1892-93, concierto que había de consistir en que la Compañía se hiciera cargo en 1.º del actual de la venta, transporte y custodia de dichos efectos y del servicio del Giro mutuo; y habiéndose celebrado en el mismo día 30 de Junio con sujeción en un todo á la mencionada base, dispondrá V. S. lo conveniente para que se haga saber por medio del correspondiente anuncio en el *Boletín oficial* de esa provincia, que la investigación del timbre del Estado dejó en 1.º de este mes de estar á cargo de los actuales Inspectores de partido; debiendo prestar este servicio, en lo sucesivo, única y exclusivamente, los empleados que la Compañía designe al efecto y de cuyos nombramientos daré á V. S. conocimiento oportunamente á los fines que se determinan en la regla 20.ª del referido convenio, que ya conoce V. S. por la circular de 1.º del corriente.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 12 de Julio de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

### Redención del servicio militar.

La Dirección general del Tesoro, con fecha 1.º del actual, comunicó á la Delegación de mi cargo lo siguiente:

«Dispuesto por el Ministerio de la Guerra, en Real orden de 25 de Junio pasado, la conveniencia de que por el de Hacienda se ordene á sus Delegados en las provincias, que por los mismos no se ponga óbice para admitir cuotas de redención á los desertores indultados como comprendidos en la ley de 22 de Julio de 1891, á consecuencia de que la mayor parte de aquellos piden el indulto desde el extranjero, sin expresar la provincia en que haya de verificarse el ingreso de la redención; esta Dirección general ha acordado prevenir á V. E. se sirva disponer lo conveniente para que por la Depositaria de Hacienda de esta provincia, se admitan las cantidades que por redención entreguen los interesados ó sus representantes que se presenten, expresándose en la carta de pago:

1.º Nombre del individuo cuyo servicio militar se redime.

2.º Cantidad que con dicho objeto entrega; y

3.º Cláusula de que la redención se verifica en concepto de indultado, con arreglo á la mencionada ley de 22 de Julio de 1891.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Madrid 11 de Julio de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

### Consumos.

La Dirección general de Contribuciones indirectas, con fecha 9 del actual, comunicó á la Delegación de mi cargo lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica á esta Dirección general, con fecha 28 del próximo pasado, la Real orden siguiente:

Vista la instancia del Ayuntamiento de Vicálvaro, provincia de Madrid, en la que solicita modificación de su cupo de consumos para el actual ejercicio de 1891-92, que se le señaló en virtud de la ley de Presupuestos vigente, fundándose en que tiene su población diseminada:

Resultando que para el citado ejercicio se le señalaron por consumos 7.400 pesetas por sal, 346 pesetas 30 céntimos é igual cantidad por alcoholes por los 2.186 habitantes de que constaba su término municipal, según el censo provisional de 1887:

Considerando que el art. 10, cap. 2.º del reglamento provisional del impuesto dispone que los cupos se distribuyan por la población de hecho que resulte en el censo vigente, y ésta, según el definitivo del año expresado de 1887, aprobado por Real decreto de 26 de Septiembre último, que es el que actualmente rige, es de 2.288 habitantes, á ella hay que atenerse para la derrama del impuesto:

Considerando que estos habitantes se hallan diseminados en varios grupos, siendo el mayor de ellos de 978 almas, como se justifica con certificación que al efecto se acompaña, referente al precitado censo de 1887, por cuyas circunstancias le comprenden las prescripciones del artículo 10, regla 3.ª, de la ley de 7 de Julio de 1888 y lo resuelto en diferentes Reales órdenes recaídas en varios expedientes análogos, entre ellos, en los de Gozón (Oviedo) y Villalba (Lugo), declarando que no se acumulen los distintos grupos, cualquiera que sea la distancia que los separe del término municipal; y

Considerando, por consiguiente, que le corresponde tributar consumos á razón de los tipos que establece la primera base de la cuota;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido concederle un cupo máximo de la citada primera base por el actual ejercicio de 1891-92 y sucesivos, de 4.576 pesetas, ó sean dos pesetas por cada uno de sus 2.288 habitantes de hecho, con que figura en el mencionado censo de 1887 y 372 pesetas por alcoholes é igual cantidad por sal, á razón de 25 céntimos de peseta por habitante.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFI-

CIAL para conocimiento del Ayuntamiento de Vicálvaro.

Madrid 11 de Julio de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

## AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de cebada y paja (pelaza) para mantenimiento del ganado existente en la caballeriza del Excmo. Ayuntamiento, en el actual año económico, bajo los tipos de 18 pesetas cada hectólitro de cebada y 12 céntimos de peseta cada kilogramo de paja de cebada.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 302'40 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 604'80 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1892, á las diez de la mañana, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 14 de Julio de 1892.—El Secretario, Rafael Salaya

### Modelo de proposición verbal

D..., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de...

Madrid

Secretaría.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro y colocación de estera en las dependencias municipales durante la temporada de invierno de 1892-93, bajo los tipos siguientes:

Estera de pleita blanca, metro colocado, 0'60 peseta.

Idem color, id. id., 0'70 id.

Idem de la llamada de cordelillo, ídem ídem 1'48 id.

Colocación de esteras usadas, cada oficial por un día de jornal, incluso materiales y útiles para compostura, cuatro pesetas.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 252 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 504 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1892, á las doce de la mañana,

en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 14 de Julio de 1892.—El Secretario, Rafael Salaya.

*Modelo de proposición verbal.*

D..., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de...

#### Madrid Secretaría.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de carbones y leña para calefacción de las dependencias municipales durante la temporada de invierno de 1892-93, bajo los tipos siguientes:

Carbón de encina, 12 pesetas cada quintal métrico.

Idem de cok, 7 id. id.

Idem de piedra, 5 id. id.

Leña de encina, 6 id. id.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional, la cantidad de 1.242 pesetas 25 céntimos en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 2.484'50 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta tendrá lugar el día 18 de Agosto de 1892, á las diez de la mañana, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 14 de Julio de 1892.—El Secretario, Rafael Salaya.

*Modelo de proposición*

(que deberá extenderse en papel del sello 11.º)

D..., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación, del suministro de carbones y leña á todas las dependencias municipales, durante la temporada de invierno de 1892 á 1893, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día..., de..., de..., conforma en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á... tipos... con la cantidad en letra.)

Madrid... de... de 1892.

(Firma del proponente.)

#### Madrid Secretaría.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta intentada en 12 del corriente, para contratar el desmonte de unos terrenos, propiedad de la Villa, entre las calles de Leganitos y Duque de Osuna; el Excmo. Sr. Alcalde, por decreto de esta fecha, ha dispuesto se celebre dicha licitación bajo las mismas condicio-

nes que sirvieron para la anterior, que se hallarán de manifiesto en el Negociado central de esta Secretaría, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 26 del actual, á las doce de la mañana, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 14 de Julio de 1892.—El Secretario, Rafael Salaya.

#### Campo Real

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, formado para el ejercicio económico de 1892 á 1893, y á fin de que pueda ser examinado por las personas que lo deseen.

Campo Real 11 Julio 1892.—El Alcalde constitucional, Nicolás Alonso.

#### Pedrezuela

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el año económico de 1892 á 1893, se halla terminado y expuesto al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de oír reclamaciones.

Pedrezuela 11 de Julio de 1892.—El Alcalde, Juan Sanz.

#### Valdepiélagos

El reparto de la contribución territorial de este distrito, correspondiente al presente año económico de 1892 á 93, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes á quienes afecte puedan examinarle y presentar por escrito las reclamaciones que crean justas; pasado dicho término no serán atendidas.

Valdepiélagos 6 de Julio de 1892.—P. O., el Regidor primero, Melchor González.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados militares

#### MADRID

D. Ignacio de Torres Pérez, Comandante de infantería, Juez de instrucción permanente de este distrito.

Por el presente se cita á Doña Manuela Baunont y á su hijo D. Antonio, viuda y huérfano del Coronel graduado, Comandante de infantería retirado, que falleció en esta Corte, Bravo Murillo, 94, principal, en 23 de Febrero de 1890, D. Dionisio Rodríguez Fernández, para que en el improrrogable plazo de diez días, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, Ferraz, 88, principal, con objeto de recibirle declaración en virtud de exhorto recibido de Santiago de Cuba, dimanante de expediente que se instruye para averiguar la insolvencia de su difunto esposo; bien entendido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 5 de Julio 1892.—V.º B.º—Torres.—Ante mí, el Secretario, Benigno Rodríguez.

### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha 28 de Junio último, refrendada por mí en la pieza segunda del concurso necesario de acreedores del Sr. D. Ricardo Matheu Arias Dávila y Bernaldo de Quirós, Marqués de Casasola, se ha convocado nuevamente á junta general para graduación de créditos á todos los acreedores cuyo crédito ha sido reconocido, y se ha señalado para la celebración de dicha junta el día 30 del corriente y hora de las diez de su mañana, en el salón de actos públicos de este Juzgado.

Y siendo de domicilio desconocido los acreedores D. Saturio Nieto, D. Mariano del Campo, D. Antonio Cortés y los herederos de la Excm. Sra. Condesa viuda de Puñonrostro y de D. Eduardo Bassave, cuyos créditos han sido reconocidos, les cito en forma para la junta general de graduación antes expresada, y les prevengo además comparezcan en mi Escribanía á recoger los nuevos títulos de crédito, y que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 1.º de Julio de 1892.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El Escribano, Narciso Tribaldos.—Es copia.—Narciso Tribaldos. 90

#### ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta Corte, cuya audiencia tiene situada en la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, dictada en autos ejecutivos en la vía de apremio, promovidos por Doña María del Pilar de León y de Gregorio, viuda de Larios, representada por el Procurador D. Juan Pascual García contra la Excm. Sra. Duquesa viuda de Santoña, se sacan á pública subasta en un solo lote cuatro casas, sitas en esta Corte, calle de la Concepción Jerónima, números 15 y 17 moderno; calle de Cañizares, núm. 3; otra en la misma calle de Cañizares, núm. 3 duplicado, y la última en la calle de Lope de Vega, números 40 y 42, con vuelta á la de Jesús, número 2 moderno, por donde tiene su entrada; y para cuya subasta, que se anuncia con la rebaja de un 25 por 100 del precio en que han sido tasadas dichas fincas, ó sea la primera por 474.900 pesetas; la segunda por 322.012 pesetas 50 céntimos; la tercera por 339.175 pesetas, y la cuarta por 240.075 pesetas, ó sea en junto 1.396.162 pesetas 50 céntimos, á rebajar cargas, se señala el día 20 de Agosto próximo, á las nueve de su mañana, en la sala audiencia del Juzgado citado arriba; previniéndose que caso de no haber postor para dichas cuatro fincas en un solo lote, seguidamente se anunciará el remate de ellas por lotes separados, y asimismo se advierte que para tomar parte en las indicadas subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de cada una de referidas fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que dicha subasta se anuncia; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía, para que puedan ser examinados todos los días no feriados, de ocho á diez de la mañana, hasta el en que tenga

lugar el remate, y que los licitadores deberán conformarse y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 15 de Julio 1892.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Martín.—El actuario, Matías Aranda. 91

#### OESTE

D. Laurentino Ocampo Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Cayetano Almasera Senz, de veintidós años, soltero, natural de esta Corte, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado, sito en la calle General Castaños, núm. 1, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que instruyo por el delito de estafa.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del expresado individuo, cuyo domicilio y señas se ignoran, y caso de ser habido, lo presenten ante el repetido Juzgado ó le conduzcan á la cárcel celular de esta Corte donde quedará á mi disposición.

Dado en Madrid á 7 de Julio de 1892.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento.

#### ARANDA DE DUERO

D. Julián Molinero Riaño, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Justa Pastor Navarro, de veintiocho á treinta años de edad, natural de Armilla, provincia de Teruel, de una estatura regular, vecina de Madrid, ha habitado en la calle de San Cosme, número 4, bajo izquierda, concubina del que se dice llamarse José Pérez López, delgada; á Luisa Bienanto, natural de Carranque, más baja y gruesa que la anterior, vendedoras ambulantes de géneros de comercio, concubina del que se titula Eusebio Pérez Ramos, con el que ha habitado en la misma calle y número, principal izquierda; á la Justa la acompaña una niña como de unos cinco años, que dice ser hija, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que las resultan en causa criminal que instruyo contra las mismas y el que fué Alcalde de esta cárcel, por haberse fugado de la misma en la noche del 2 al 3 de Junio último los procesados citados Eusebio, José y Manuel Pérez Jiménez, por robo de valores, metálico y efectos á D. Feliciano del Pecho; aperebiéndolas que de no presentarse serán declaradas rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dichas dos mujeres, así bien de los expresados Eusebio, Manuel y José, y de ser habidos, sean conducidos con las seguridades debidas á esta cárcel á mi disposición.

Dado en Aranda de Duero á 5 de Julio de 1892.—Julián Molinero.—Por mandato de S. S., Juan Baciero.

#### MEDINA DEL CAMPO

D. Antero Moyano y Alvarez, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia de esta villa de Medina del

Campo y su partido, por licencia del de esta clase é incompatibilidad del propietario.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, se sigue expediente á instancia del Procurador D. Félix Serafín Pérez, en nombre de Doña María Eulalia Belloso y del Rivero y D. Emilio del Rivero y Ortigosa, de esta vecindad, como hermana y viudo respectivamente de Doña Clara María Belloso y del Rivero, vecina que fué de esta población, y fallecida en Madrid el día 26 de Enero último, siendo natural de Limpias, provincia de Santander, sin que conste dejase otorgada disposición testamentaria, sobre que se les declare herederos abintestato de la finada en la participación que les corresponda; en cuyo expediente y por providencia de hoy, toda vez que la cuantía hereditaria excede de 2.000 pesetas, de acuerdo con el dictamen emitido por el Sr. Representante del Ministerio Fiscal, y lo que preceptúa el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se ha acordado llamar por medio del presente edicto, que se fijará é insertará en los pueblos y periódicos que dicho artículo previene, á cuantas personas se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de que se trata, que los recurrentes, cuyos nombres y grado de parentesco se indican, para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro de treinta días, contados desde que tenga lugar la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Medina del Campo á 2 de Julio de 1892.—Antero Moyano.—Por su mandado, Sandalio González.

#### Juzgados municipales

##### GARGANTA

Habiéndose extraviado una yegua de la propiedad de Antonio Martín, de estos veciños, cuyas señas son: edad siete años, pelo castaño obscuro, alzada regular, y con un hierro en la nalga derecha en figura de 4, se suplica á todas las Autoridades procedan á averiguar su paradero.

Garganta 10 de Julio de 1892.—El Juez municipal suplente, Isaac Sanz.

##### Fábrica Nacional del Timbre

El 20 de Agosto próximo, á las dos de su tarde, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para la adquisición de 12.500 kilogramos de goma arábica, con destino á las labores de la Península en los años económicos de 1892-93 y 1893 á 94, y para los de Ultramar en los bienios de 1893 y 1894.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en su licitación pueda pasar á ver el pliego de condiciones y muestras de la referida goma, que estarán de manifiesto en esta Fábrica, todos los días no feriados desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 14 de Julio de 1892.—El Jefe Director, Federico G. Patón.

##### Modelo de proposición

D..., vecino de..., que vive calle de..., número..., cuarto..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, número..., fecha..., y BOLETÍN OFICIAL, nú-

mero..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Fábrica Nacional del Timbre, para adquirir con arreglo al mismo en pública subasta y con destino al expresado Establecimiento 12.500 kilogramos de goma arábica en grano y el número que sobre estos puedan pedirse hasta un 25 por 100 más, se compromete á entregar la goma que se expresa en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes, sin alteración ulterior, al precio de..., pesetas... céntimos (en letra) cada kilogramo.

(Fecha y firma del interesado.)

##### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del presupuesto formado con las bajas de subasta para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Alange á la Albuera á Fregenal, provincia de Badajoz, cuyo presupuesto es de 14.323 pesetas 62 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Agosto próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Junio de 1892.—El Director general, M. Catalina.

##### Modelo de proposición.

D. N. N..., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del presupuesto formado con las bajas de subasta para conservación en 1891-92 de la carretera de Alange á la de Albuera á Fregenal, provincia de Badajoz, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente

el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Marzo último, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 10 de la carretera de Teruel á Cortes, en la provincia de Teruel, por su presupuesto de contrata de 63.108 pesetas 48 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Teruel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 18 de Agosto próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.300 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Julio de 1892.—El Director general, M. Catalina.

##### Modelo de proposición.

D. N. N..., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 10 de la carretera de Teruel á Cortes, en la provincia de Teruel, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Agosto, á la una de la

tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de García á Tortosa (Tarragona), por su presupuesto de contrata de 94.489'80 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 18 de Agosto próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península y Baleares, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.800 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Julio de 1892.—El Director general, M. Catalina.

##### Modelo de proposición.

D. N. N..., vecino..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de García á Tortosa (Tarragona), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

##### Catorce Tercio de la Guardia civil

##### Comandancia del Sur.

Habiéndose dispuesto por el Excelentísimo Sr. Inspector general de este Instituto que las subastas se verifiquen en lo sucesivo por tercios, queda sin efecto la anunciada por esta Comandancia para el día 29 del actual, con objeto de subastar el servicio de provisión de correajes que pudiera necesitar.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que hubiesen deseado tomar parte en la misma.

Madrid y Julio de 1892.—El primer Jefe, Cayetano Manilla y Giraldo.

MADRID: 1892.—Esc. Tipog. del Hospicio